INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SMA 31243

Bogotá D. C., 29 de julio de 2019

Señores
HELMER MEJÍA SANTOFIMIO CC. 17.041.659 (FALLECIDO)
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PROPIETARIO PREDIO BELLAVISTA
Vereda Bermellón y/o Cristales
Cajamarca - Tolima

Asunto: Oferta formal CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA, por la cual se dispone la afectación de una franja de terreno identificada con la ficha predial 054CT01-PCCC que hace parte del inmueble rural, ubicado en la vereda BERMELLÓN Y/O CRISTALES, del municipio de CAJAMARCA, TOLIMA, denominado "BELLAVISTA" en geoportal del IGAC NO REGISTRA, localizado entre las abscisas inicial K22+965,67 y final K23+395,26 e identificado con la matrícula inmobiliaria 354-5915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca y la cédula catastral 73124000200000017005600000000 (MATRÍZ).

Respetados Señores,

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad conferida por el Decreto 2171 de 1992, reestructurado por medio del Decreto 2618 de 26 de Noviembre de 2013 y el suscripto está facultado por la la Resolución de delegación 8121 del 31 de diciembre 2018 y la Resolución 05817 del 03 de agosto de 2017; para constituir servidumbre de paso de infraestructura eléctrica sobre los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial y para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

En cumplimiento con los objetivos y fines señalados por la ley a ésta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras de infraestructura vial, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, se encuentra adelantando el proyecto de Obra Pública denominado **"Cruce de la Cordillera Central"**, considerando que es de vital importancia para el desarrollo del país.

El proyecto **"Cruce de la Cordillera Central - Túnel II Centenario (Túnel de La Línea)"** se localiza entre los departamentos del Tolima y Quindío específicamente en el sector Cajamarca – Calarcá del corredor vial Bogotá – Buenaventura, el cual constituye uno de los ejes de comercio exterior más importantes al conectar el interior del país con el puerto de Buenaventura. En desarrollo de este proyecto, el INVIAS celebró el contrato para el "**Suministro, instalación y puesta en marcha de los Equipos Electromecánicos del proyecto Cruce de la Cordillera Central"**, del cual el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** por motivos

SMA 31243

de utilidad pública requiere constituir servidumbre de paso de infraestructura eléctrica, conforme a la afectación de la ficha predial y plano de localización número **054CT01-PCCC de fecha junio de 2018**, junto con las mejoras y especies allí existentes y debidamente relacionadas en la precitada ficha predial, cuyas fotocopias se anexan y hacen parte integral del presente documento, en donde aparece debidamente delimitada y alinderada en un área de terreno de **MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO VEINITISIETE METROS CUADRADOS (1602,27 m^2)** y objeto de la presente oferta.

Como resultado del estudio de títulos, se determinó que el propietario, de la franja de terreno que se requiere, es del señor **HELMER MEJIA SANTOFIMio** (fallecido) identificado con **CC.17.041.659.** Por tanto y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y su Decreto Reglamentario 738 de 10 de abril de 2014, se realizó el Avalúo de la franja de terreno identificada con la ficha predial **054CT01-PCCC**, elaborado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA según informe técnico de fecha 13 de mayo de 2019 y debidamente aprobado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, que en su parte pertinente establece que el valor de la oferta de constitución de servidumbre corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.177.233,11)** discriminada así:

RESUMEN AVALÚO	
ÍTEM	**VALOR TOTAL**
Valor de la servidumbre	$1.310.666,66
Valor construcciones	$ -
Valor construcciones anexas	$ 62.286,45
Valor especies vegetales	$ 2.804.280,00
TOTAL AVALÚO	**$4.177.233,11**

SMA 31243

Se contempla adicionalmente el valor correspondiente a la indemnización de daño emergente, el cual se cancelará contra el pago efectivo de los derechos de notariado y registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, derivados de la legalización de la escritura pública de constitución de servidumbre a favor de INVIAS.

1. Linderos especiales:

La zona de terreno requerida cuenta con un área total de **MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO VEINITISIETE METROS CUADRADOS (1602,27 m^2),** se encuentra comprendida internamente dentro de los siguientes linderos especiales, consignados en la ficha predial No. **054CT01-PCCC** elaborada por Unión Temporal DISICO COMSA –G&C en el mes de junio de 2018:

FRANJA 1: (ÁREA: 696,13 m2)

NORTE: En extensión de 78,89 mts, así: del punto 1 al punto 2, en distancia de 42,77 mts. y del punto 2 al punto 3 en distancia de 36,12 mts. Linda con HELMER MEJIA SANTOFIMIO; ORIENTE: En extensión de 7,98 mts, del punto 3 al punto 4. Linda con INVIAS; SUR: En extensión de 78,69 mts, del punto 4 al punto 5. Linda con HELMER MEJIA SANTOFIMIO; OCCIDENTE: En extensión de 11,21 mts, del punto 5 al punto 1. Linda con INVIAS.

FRANJA 2: (ÁREA: 589,92 m2)

NORTE: En extensión de 62,87 mts, del punto 1 al punto 2. Linda con HELMER MEJIA SANTOFIMIO; ORIENTE: En extensión de 17,98 mts, así: del punto 2 al punto 3 en distancia de 8,68 mts y del punto 3 al punto 4 en distancia de 9,30 mts. Linda con INVIAS; SUR: En extensión de 91,88 mts, del punto 4 al punto 5. Linda con HELMER MEJIA SANTOFIMIO; OCCIDENTE: En extensión de 15,67 mts, del punto 5 al punto 1. Linda con INVIAS.

FRANJA 3: (ÁREA: 316,22 m2)

NORTE: En extensión de 47,69 mts, así: del punto 1 al punto 2 en distancia de 21,15 mts, del punto 2 al punto 3 en distancia de 13,62 mts y del punto 3 al punto 4 en distancia de 12,92 mts. Linda con INVIAS; ORIENTE: En extensión de 5,89 mts, del punto 4 al punto 5. Linda con ARACELY SARMIENTO CARO;

SMA 31243

SUR: En extensión de 82,79 mts, así: del punto 5 al punto 6 en distancia de 76,39 mts y del punto 6 al punto 7 en distancia de 6,40 mts. Linda con HELMER MEJIA SANTOFIMIO; OCCIDENTE: En extensión de 42,98 mts, así: del punto 7 al punto 8 en distancia de 19,20 mts, del punto 8 al punto 9 en distancia de 8,45 y del punto 9 al punto 1 en distancia de 15,33 mts. Linda con INVIAS.

2. Linderos generales:

Se encuentran consignados en la escritura pública número 299 DEL 05-08-2008 NOTARIA UNICA DE CAJAMARCA y son:

Partiendo del punto número uno (1) localizado en la intersección de una línea de proyección, lindero a borde de la vía IBAGUÉ sale por una línea de proyección lindero con una distancia de doscientos dieciocho (218) metros con sesenta y siete (67) centímetros lindando con la finca EL PROGRESO de JOSE CAPIO ISAIAS HUERTAS BOHORQUEZ; llegando al punto número dos (2), (intersección de línea de intersección lindero y cerco); del punto numero dos (2) sale por una línea de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos sesenta y cinco (465) metros con cuarenta y tres centímetros (43), lindando con predios de JAIME PINEDA, llegando al punto número tres (3) (intersección de línea de intersección lindero); del punto número tres (3), sale por una línea de proyección lindero con una distancia de cuatrocientos noventa y dos (492) metros con veintinueve (29) centímetros, lindando con la hacienda ALASKA, predio vendido a NELSON ALEJANDRO VARON SALAZAR y MARIA ROSALBA HERRAN SANCHEZ, llegando al punto número cuatro (4) (intersección de línea de intersección lindero); del punto número cuatro (4), sale por una línea intersección lindero con una quebrada y una distancia de setecientos setenta (770) metros con setenta y dos (72) centímetros, lindando con predio de DARIO LONDOÑO, llegando al punto número cinco (5) (intersección de línea de intersección lindero al borde de la vía CALARCÁ – CAJAMARCA); del punto número cinco (5) sale por una línea de proyección lindero da borde de la vía a IBAGUÉ, con una distancia de quinientos sesenta y tres (563) metros con cincuenta y cinco (55) centímetros, llegando al punto número uno (1) punto inicial y final del presente alinderamiento.

La afectación con servidumbre de paso de infraestructura eléctrica de la franja de terreno previamente señalada, se rige conforme al procedimiento de constitución voluntaria de servidumbre según las disposiciones del artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y su Decreto Reglamentario 738 de 10 de abril de 2014, así como lo aplicable a la materia en los términos que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y la Ley 1742 de 26 de diciembre de 2014.

En caso de no llegar a un acuerdo de constitución voluntaria de servidumbre, es obligación legal del

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SMA 31243

INVIAS, dar inicio al procedimiento de imposición de servidumbre por vía judicial o administrativa de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, artículo 38 de la Ley 1682 de 2013 y su Decreto Reglamentario 738 de 10 de abril de 2014, y las demás normas que sean concordantes y aplicables al caso.

El Art. 9 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 2 del Art. 24 de la Ley 1682 de 2013 señala:

"Artículo 9. *Modificar el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013, el cual quedará así:*

Parágrafo 2*. El avalúo comercial tendrá una vigencia de un (1) año, contado, desde la fecha de su comunicación a la entidad solicitante o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación de este. Una vez notificada la oferta, el avalúo quedará en firme para efectos de enajenación voluntaria."*

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar inicio al procedimiento de constitución voluntaria de servidumbre y partir de la comunicación de la presente Oferta, usted cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para llegar a un acuerdo formal; haciéndose necesario conocer su voluntad mediante manifestación escrita dentro de dicho término, el cual inicia a contar a partir de la notificación de la presente oferta, documento que deberá ser dirigido a las oficinas del Contratista Unión Temporal DISICO COMSA –G&C ubicadas en la Calle 15 Norte No. 10-96 Barrio la Castellana, Armenia, Quindío, Colombia notificación que se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector De Medio Ambiente

Proyecto: OMAR CAMELO OSORIO

Reviso: ADRIANA PAOLA RONDON